



Lima, 21 de Junio del 2016

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000068-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto el Expediente N° 021177-2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Berner Rabindranath Caballero Castro, gerente de la empresa Los Tres Pisqueros S.A.C., solicita la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Junín N° 203, 205, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Junín N° 203, 205, forma parte de la edificación matriz denominada "Casa del Oidor" ubicada en el Jr. A. N. Wiese (Carabaya) N° 187-189-193 (antes Pescadería), esquina Jr. Junín (antes Arzobispo) N° 201-203-205, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada como Monumento Histórico por Resolución Suprema N° 505-74-ED del 15 de octubre de 1974, y es integrante de los Ambientes Urbano Monumentales del Antiguo camino al pueblo del Cercado, Jr. Junín de la cuadra 2 a la cuadra 14, declarado por Resolución Jefatural N° 159/INC del 22 de marzo de 1990, de la Plaza Mayor de Lima (Plaza de Armas de Lima) y del Jr. A. N. Wiese (Carabaya) cuadra 1, así como de la Zona Monumental del Lima, declarados por Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1972;



Que, mediante Informe N° 000082-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 16 de junio de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 09 de junio de 2016, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles, compuesta estructuralmente por muros portantes de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo nivel, con entresijos y techo de estructura de viguería y entablado de madera con cubierta de torta de barro, cuyas fachadas son sobrias y presenta un balcón de cajón corrido esquinero, conservando su carpintería de madera y fierro de sus vanos de puertas y ventanas. Asimismo, se señala que el establecimiento, al que se accede directamente desde la calle, está conformado por diversos ambientes que se comunican entre sí, con servicios higiénicos diferenciados y para personas con discapacidad, y un área de mezzanine compuesta por una estructura metálica exenta a muros de adobe, e implementada para zona de servicio, con acabado de piso ladrillo pastelero, piedra y cemento pulido, manteniendo las puertas de carpintería de madera original de los vanos de ingreso de la edificación; advirtiendo a la vez, que el establecimiento se encuentra con el mobiliario removible para el uso solicitado, así como la colocación de una barra para



PERÚ

Ministerio de Cultura

atención, lo cual no ha implicado modificaciones a las estructuras de los ambientes ni del inmueble, presentando en general buen estado de conservación; y precisando que la obra de acondicionamiento y ampliación ejecutadas cuenta con la opinión favorable del delegado ad hoc del Ministerio de Cultura y con Resolución de Licencia de Edificación N° 004-2016-MML-GDU-SAU/LE de fecha 01 de marzo de 2016. En cuanto al uso, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1, de la Zona Monumental de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y, que el giro comercial solicitado es cafetería – bar, usos que se encuentran **conforme** según los códigos H552014-Fuente de soda, cafeterías, etc., y H552015-Bares, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML del 20 de Diciembre del 2005, y modificatorias; concluyendo que el establecimiento ubicado en el Jr. Junín N° 203, 205, Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de cafetería – bar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para cafetería – bar, en el establecimiento ubicado en el Jirón Junín N° 203, 205, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa a la señora María Eugenia Córdova Vera, en el cargo de confianza de Director Programa Sectorial III – Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para cafetería – bar, en el establecimiento ubicado en el Jirón Junín N° 203, 205, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

Ministerio de Cultura  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

-----  
María Eugenia Córdova Vera  
Directora





Lima, 21 de Junio del 2016

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000067-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 021626-2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Clara Isabel Días, gerente de la empresa Choco Plaza Mayor E.I.R.L., solicita la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Carabaya N° 191, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Carabaya N° 191, forma parte de la edificación matriz denominada "Casa del Oidor" ubicada en el Jr. A. N. Wiese (Carabaya) N° 187-189-193 (antes Pescadería), esquina Jr. Junín (antes Arzobispo) N° 201-203-205, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada como Monumento Histórico por Resolución Suprema N° 505-74-ED del 15 de octubre de 1974, y es integrante de los Ambientes Urbano Monumentales del Antiguo camino al pueblo del Cercado, Jr. Junín de la cuadra 2 a la cuadra 14, declarado por Resolución Jefatural N° 159/INC del 22 de marzo de 1990, de la Plaza Mayor de Lima (Plaza de Armas de Lima) y del Jr. A. N. Wiese (Carabaya) cuadra 1, así como de la Zona Monumental del Lima, declarados por Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1972;



Que, mediante Informe N° 000083-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 20 de junio de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 09 de junio de 2016, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles, compuesta estructuralmente por muros portantes de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo nivel, con entresijos y techo de estructura de vigería y entablado de madera con cubierta de torta de barro, cuyas fachadas son sobrias y presenta un balcón de cajón corrido esquinero, conservando su carpintería de madera y fierro de sus vanos de puertas y ventanas. Asimismo, se señala que el establecimiento, al que se accede directamente desde la calle, está conformado por diversos ambientes que se comunican entre sí, con servicios higiénicos diferenciados y para personas con discapacidad, y un área de mezzanine compuesta por una estructura metálica exenta a muros de adobe, implementada para zona de servicio, con acabado de piso ladrillo pastelero, piedra y cemento pulido, manteniendo las puertas de carpintería de madera original de los vanos de ingreso de la edificación; advirtiendo a la vez, que el establecimiento se encuentra con el mobiliario removible para el uso solicitado, el cual no ha implicado modificaciones a las



PERÚ

Ministerio de Cultura

estructuras de los ambientes ni del inmueble, presentando en general buen estado de conservación; y precisando que la obra de acondicionamiento y ampliación ejecutadas cuenta con la opinión favorable del delegado ad hoc del Ministerio de Cultura y con Resolución de Licencia de Edificación N° 004-2016-MML-GDU-SAU/LE de fecha 01 de marzo de 2016. En cuanto al uso, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1, de la Zona Monumental de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y, que el giro comercial solicitado es cafetería – dulcería, usos que se encuentran **conforme** según los códigos H552012-Dulcerías y H552014-Fuente de soda, cafeterías, etc., del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML del 20 de Diciembre del 2005, y modificatorias; concluyendo que el establecimiento ubicado en el Jr. Carabaya N° 191, Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de cafetería – dulcería, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para cafetería – dulcería, en el establecimiento ubicado en el Jirón Carabaya N° 191, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa a la señora María Eugenia Córdova Vera, en el cargo de confianza de Director Programa Sectorial III – Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para cafetería – dulcería, en el establecimiento ubicado en el Jirón Carabaya N° 191, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

Ministerio de Cultura  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera  
Directora

